



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Verbal Sumario de GILBERTO DE JESUS SERNA LOPEZ c. c.
No.70900518 contra MARCELO EUGENIO TOLEDO y JOHAN
ANDRES DIAZ, Rad. 41001-41-89-004-2020-00076-00

Ante la manifestación del abogado Dr. WISTON YAHIR CHAVEZ BONILLA de su no aceptación al cargo asignado y vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de MARCELO EUGENIO TOLEDO y JOHAN ANDRES DIAZ, se designa a la profesional del derecho Doctora LUZ ANGELA RIVERA CORREA para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf